



# Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

## RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

### N° 006- 2020-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Miraflores, 24 de setiembre de 2020.

#### VISTO:

El Informe Legal N° 005-2020-COMITE DIRECTIVO, de fecha 22 de setiembre de 2020, de la Asesoría Legal del Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), el mismo, que sobre la materia ha sido visto y debatido por el Comité Directivo del CONAREME en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de setiembre del 2020;

y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), en adelante la Ley del SINAREME, ha normado el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico, determinando la regulación del Residentado Médico, como se aprecia del artículo 3°, definiéndolo como aquella modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión;

Que, la Ley del SINAREME, establece, a través del artículo 4°, que, son responsables de los procesos de formación de médicos especialistas, el conjunto de instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud;

Que, en el numeral 4, del artículo 6° de la Ley del SINAREME, se señala, que es su función, entre otras, autorizar los campos clínicos, de acuerdo a las necesidades del Sistema Nacional de Salud; así también, del numeral 4 y 5 del artículo 9°, el CONAREME, establece los requisitos para la autorización de funcionamiento de los programas de residentado médico y acredita a las instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla este programa y supervisa su aplicación;

Que, en el marco del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, se expidió el Decreto Supremo N° 016-2020-SA, por el cual se modificó la Segunda y Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA y con una Única Disposición Complementaria Final;

Que, la modificada Segunda Disposición Complementaria Transitoria, establece que para los Concursos Nacionales de Admisión al Residentado Médico del 2020 al 2023, se han de considerar los campos clínicos que fueron autorizados conforme a la normativa anterior para las instituciones universitarias formadoras en las instituciones prestadoras de servicios de salud; esto es bajo los alcances del Decreto Supremo N° 008-88-SA, que aprobó las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico;

Que, los procedimientos de autorización de los señalados campos clínicos, al amparo del Decreto Supremo N° 008-88-SA, implicaban también, la evaluación de los programas de formación de residentado médico y la evaluación de la sede docente; por lo que el CONAREME en el marco de su atribución, de acreditación y autorización acorde con la adopción de aquellas disposiciones complementarias que permitan la aplicación de las normas que regulan el SINAREME, adoptó el Acuerdo N° 033-CONAREME-2020-AG, en su



# Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

## RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

### N° 006- 2020-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Asamblea General Permanente de fecha 14 de septiembre de 2020; por el cual, se reconoce de oficio a los Programas de Residentado Médico y las Sedes Docentes, que fueron evaluadas con motivo de los Procesos de Autorización de Campos Clínicos al amparo del Decreto Supremo N° 008-88-SA; reconocimiento, que tendrá una vigencia al 31 de diciembre de 2023;

Que, la citada Única Disposición Complementaria Final, autoriza excepcionalmente al CONAREME para la aprobación de un procedimiento especial para el Concurso Nacional de Residentado Médico de los años 2020 al 2023, y en tal sentido, corresponde establecer, que para efectos de la Oferta de Vacantes del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, deberá contarse con instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla el programa de residentado médico y con la autorización de funcionamiento de programas de residentado medico;

Que, sin embargo, la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, recién incorporada al Sistema Nacional de Residentado Médico, a partir de la adopción del Acuerdo N° 058-CONAREME-2018-AG, en Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2020 del CONAREME, oficializado a través de la Resolución del Consejo Nacional de Residentado Médico N° 005-2018-CONAREME, de fecha 03 de diciembre de 2018, no comprendida en los alcances del Decreto Supremo N° 008-88-SA; no cuenta con programas de residentado medico ni campos clínicos autorizados, al no haberse realizado los procesos de autorización y acreditación correspondiente, por el efecto del Estado de Emergencia decretado;

Que, a partir de la dación del Decreto Supremo N° 016-2020-SA, ha permitido la implementación de procesos electrónicos o presenciales, según corresponda; ello ha habilitado al CONAREME en la adopción del Acuerdo N° 035-CONAREME-2020-AG, en Asamblea General Permanente de fecha 14 de setiembre de 2020, de disponer que el Comité Directivo del CONAREME apruebe y realice los procesos especiales de Autorización de funcionamiento de programa y de acreditación de instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla este programa, a ser propuestos por las respectivas comisiones del CONAREME; de aquellas instituciones formadoras universitarias, recién incorporada al SINAREME, que no cuenta con campo clínico, sobre la base de los instrumentos aprobados en asamblea de fecha 29 de noviembre de 2019.

Que, bajo este marco legal, el Comité Directivo adoptó el Acuerdo N° 036-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020 de aprobar el Proceso Especial de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residentado Médico y su Cronograma:

### CRONOGRAMA DEL PROCESO ESPECIAL DE AUTORIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS DE RESIDENTADO MÉDICO

	DESCRIPCIÓN	FECHA: día, mes
1	El Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME) aprueba los documentos e instrumentos para la Autorización Especial del Funcionamiento de Programa de Residentado Médico.	Sábado 19 de setiembre
	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	FECHA: día, mes
2	El Comité Directivo del CONAREME convoca al Proceso Especial de	Sábado 19 de setiembre



# Conareme

Consejo Nacional de Residenciado Médico Ley N° 30453

## RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

### N° 006- 2020-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

	Autorización del Funcionamiento de Programas de Residenciado Médico, con arreglo al Acuerdo N° 035-CONAREME-2020-AG, respecto a institución formadora universitaria recientemente incorporada al SINAREME.	
3	Las Instituciones Universitaria Formadoras presentan ante el Comité Directivo del CONAREME la solicitud de Autorización, Informe de autoevaluación y sus anexos y Declaración Jurada. Es remitido a la Comisión de Autorización.	Lunes 21 de setiembre
4	La Comisión de Autorización emite Informe Final de Autorización Especial y eleva al Comité Directivo a través de la Secretaría Técnica del CONAREME.	Martes 22 de setiembre

Que, en este marco legal, la institución formadora universitaria: Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC), presenta las solicitudes de Autorización del Funcionamiento del Programa de Medicina Familiar y Comunitaria y de Medicina Interna, Informes de autoevaluación, anexos y declaración jurada, para ser vistas y evaluadas por la Comisión de Autorización del Comité Directivo del CONAREME, que en fecha 22 de setiembre de 2020, emite el Informe N° 001-2020-CA, concluyendo, que para la solicitud de autorización especial del Programa de Medicina Familiar y Comunitaria cumple con el 80 por ciento de los estándares establecidos en el documento normativo: Proceso Especial de Autorización del Funcionamiento de Programas de Residenciado Médico; y emite el Informe N° 002-2020-CA, concluyendo, que para la solicitud de autorización especial del Programa de Medicina Interna cumple con el 90 por ciento de los estándares establecidos en el documento normativo: Proceso Especial de Autorización del Funcionamiento de Programas de Residenciado Médico;

Que, en cumplimiento del documento normativo: Proceso Especial de Autorización del Funcionamiento de Programas de Residenciado Médico, el Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de setiembre de 2020, adoptó el Acuerdo N° 038-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020, de aprobar la Autorización de Funcionamiento del Programa de Residenciado Médico de la Especialidad de Medicina Familiar Comunitaria a la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC) y el Acuerdo N° 039-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020 de aprobar la Autorización de Funcionamiento del Programa de Residenciado Médico de la especialidad de Medicina Interna a la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC);

Que, en este extremo, la institución universitaria formadora ha participado del Proceso Especial de Autorización de Funcionamiento de Programa de Residenciado Médico al amparo del Decreto Supremo N° 016-2020-SA que, en un extremo, ha evaluado el Plan Curricular de la especialidad y permite establecer la autorización de funcionamiento de los programas de residenciado médico, que tendrá una vigencia al 31 de diciembre de 2023;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutorio, que establezca la Autorización de Funcionamiento del Programa de Residenciado Médico de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria y de Medicina Interna a la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC), en el extremo de la presente resolución, de autorización de funcionamiento de los programas de residenciado médico, que habiendo sido evaluado el Plan Curricular de la especialidad en el Proceso Especial de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residenciado Médico, al amparo del Decreto Supremo N° 016-2020-SA; a efecto de que sea autorizado su funcionamiento para la formación de especialistas, bajo la modalidad de Residenciado Médico;





# Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

## RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

### N° 006- 2020-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Con el visado de la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME y del Asesor Legal del CONAREME; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30453, Ley del SINAREME, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, su modificatoria el Decreto Supremo N° 016-2020-SA y los acuerdos administrativos del Consejo Nacional de Residencia Médica y del Comité Directivo del CONAREME;

#### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO. - OFICIALIZAR** la Autorización de Funcionamiento del Programa de Residencia Médica en el Sistema Nacional de Residencia Médica, de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria de la especialidad de Medicina Interna a la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC), bajo los alcances del Proceso Especial de Autorización del Funcionamiento de Programas de Residencia Médica, establecido en el marco legal del Decreto Legislativo N° 016-2020-SA, con una vigencia al 31 de diciembre de 2023.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, a conocimiento de la parte interesada.

**ARTICO TERCERO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución, en la Página Web institucional del CONAREME. ([www.conareme.org.pe](http://www.conareme.org.pe))



**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Dra. Claudia María Teresa Ugarte Taboada**  
Presidenta

**Comité Directivo**

**Consejo Nacional de Residencia Médica**